



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ARANCELES 2020 GENERALES SGCS

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas donde solicita la actualización de los valores establecidos en el anexo II) de la Resolución Decanal N° 1536/2019;

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada establece importes mínimos y aranceles fijos por servicios administrativos y constancias legales,

Que la resolución decanal N° 1368/10 establece los aranceles mínimos (Anexo II) y los porcentajes de distribución de ingresos en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas,

Que a los fines de mantener un adecuado equilibrio entre ingresos fijos y gastos crecientes es necesario aunque sea parcialmente actualizar los primeros a fin de que no se deteriore esa relación;

Que los importes mínimos y aranceles fueron fijados en el mes de abril del año 2019 en la R.D. 1536/19 fecha a partir de la cual se mantienen fijos los valores mientras que los gastos y contribuciones que originan esos servicios han aumentado considerablemente;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

R E S U E L V E:

Art.1: Dar de baja la resolución N° 1536/2019.

Art.2: Reemplazar el Anexo II) de la Resolución Decanal N°: 1368/10 por el anexo que se incorpora a la presente con igual denominación, como archivo embebido.

Art.3: Los nuevos valores establecidos en los anexos citados en el art. anterior tendrán vigencia en todos los casos a partir del año lectivo 2020 y serán de aplicación para todos los alumnos que estén cursando o nuevos que se incorporen a actividades de posgrado, maestrías, cursos de especialización y actualización, congresos, jornadas, centro de idiomas, y en general para todas las actividades incluidas en las Resoluciones N°:1227/00 y 1368/10.

Art.4: Los Directores de Centros Formadores que soliciten se apruebe un arancel superior al mínimo establecido en el Anexo II) de la presente resolución deberán adjuntar un informe financiero que justifique el incremento solicitado.

Art.5: Registrar y Comunicar.

BG.rs.mc